



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3814 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los **vehículos ecológicos** son transportes cuyo uso no afecta negativamente al medio ambiente;

que los vehículos ecológicos nacen por el motivo de disminuir las emisiones de gases contaminantes. Los principales contaminantes lanzados por los automóviles son dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), óxido de nitrógeno (NO_x), hidrocarburos no quemados (HC) y compuestos de plomo y anhídrido sulfuroso que provocan el smog dentro de la ciudad y el calentamiento global;

que según diversos estudios, el uso del automóvil a nivel global se provoca más de veinte por ciento (20%) del total de las emisiones de gases contaminante. Para esto, los científicos y muchas organizaciones que preocupan esta situación. Con este fondo nace el protocolo de Kioto que rigen a las industrias del motor para que realicen cambios considerables en los diseños de cada vehículo con unos tratados de reducir la emisión de gases contaminantes;

que es un medio de transmisión para personas o cosas, que la consecuencia del proceso cuando el vehículo consume la energía necesitada para producir movimiento sea de forma menos destructiva en relación al entorno del ambiente natural;

que al comienzo del siglo XXI, la gente toma el dióxido de carbono como palabra clave del problema que causa daño al medio ambiente. Antes la expulsión de gas de los vehículos, aún no se había normalizado a nivel mundial como criterio de restricción y no se tenían conocimientos sobre la importancia de los problemas ambientales. Existen muchas opiniones que dicen que la causa más grande del calentamiento global es el GEI (gases de efecto invernadero);

que gracias al avance de la tecnología, los vehículos ecológicos se han desarrollado y han logrado un muy buen nivel en los países desarrollados y deben cumplir con estrictos requerimientos, como por ejemplo:

-Estar fabricado en una factoría certificada ISO 14001, emitido por un organismo de certificación independiente (Organización Internacional de la Normalización) lo que lleva a constatar el progreso llevado en la construcción del vehículo para conseguir disminuir el impactomedioambiental.

- Que las emisiones de CO₂ sean inferiores a 140 gr/km o que funcione con bio-combustibles.

que al menos, un 5% de las materias plásticas de un vehículo provengan del reciclaje y que en su construcción un noventa y cinco por ciento (95%) de la masa del vehículo pueda ser reutilizable para la fabricación de otros vehículos según los objetivos fijados por la directiva de la Comunidad Europea N° 2000/53, de 18 de septiembre de 2002, relativa a los vehículos fuera de uso. En España, de acuerdo con el Real Decreto N° 1383/2002, el usuario, si se decide a deshacerse de su vehículo tiene la responsabilidad entregarlo a un centro autorizado de tratamiento (CAT) o en una instalación de recepción;

que nuestra Carta Orgánica en su artículo 57° reza textualmente:

“El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológicas y asegura la participación comunitaria en el conocimiento y evaluación de sus riesgos y beneficios.

Promueve acciones tendientes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva como medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos”;

que el artículo 61° de la Carta Orgánica Municipal establece:

“El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes.

Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional.

Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes.

La política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural.

Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente.

El Concejo Deliberante dicta un código ambiental que garantiza:

1. La protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad.
2. La protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación.
3. La obligación de recomponer en caso de producirse daño ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades indemnizatorias que correspondieran.
4. La realización de audiencias públicas, evaluaciones ambientales y sociales de proyectos y programas públicos y privados de envergadura, previas al inicio de los mismos.
5. La creación de órganos municipales en la materia.
6. La integración y promoción de la educación e información ambiental.
7. El control de las actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua.
8. La coordinación con las demás autoridades competentes en el control de las sustancias de uso medicinal, industrial, agropecuario o de investigación sujetas a regulación especial.
9. El fomento, desarrollo e incorporación de tecnologías limpias y eficientes para la producción industrial.
10. La investigación y la utilización de fuentes energéticas limpias.
11. El aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio.
12. La preservación de la cuenca hídrica en el marco de su competencia, realizando los convenios y tratados que sean necesarios.
13. La recopilación, sistematización, articulación y publicación periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el estado del ambiente en el Municipio.
14. La gestión ambiental en base a información técnica adecuada y a la participación ciudadana.”

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUESE del pago del impuesto automotor, a todos los vehículos híbridos, eléctricos y/o propulsados por energías no contaminantes.

Art. 2º) El Municipio de Río Grande, a través del área que corresponda establecerá los requerimientos que deberán cumplir los automóviles para obtener la excepción mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR